

Acuerdos de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 28 de Abril de 2015

1. APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26 DE MARZO DE 2015

El Portavoz del grupo Bloc-Compromís solicita que en la página 11 se corrija la traducción al valenciano de la palabra sustituyendo la palabra “vesprada” por “després”, para ajustarse al contenido fiel de la expresión manifestada en su intervención “diez años tarde”.

Del Portavoz del Grupo Socialista para solicitar que “se rectifique la referencia a la ubicación de las filtraciones por humedades en el restaurante del polideportivo ya que esas no se encuentran en el pavimento sino en la parte de arriba”.

El Pleno por unanimidad prueba el acta de la sesión autorizando que se practique las correcciones señaladas que hacen referencia al epígrafe de ruegos y preguntas”.
SEC-001-1506_sp

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 241 A 340 DE 2015

Por el Portavoz del Grupo Bloc-Compromís se interesa la lectura íntegra de la parte dispositiva de la Resolución 241 a la vez que reitera que la petición de que en los expedientes sancionadores por defraudación en el suministro de agua la clasificación de la sanción como grave resulte proporcional a la sanción administrativa que se imponga en la Resolución del expediente, en congruencia con el reproche jurídico contenido en la ordenanza.

3. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS

La Alcaldía informa que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se va a proceder a realizar el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Locales y Autonómicas de 2015 a través de programa informático facilitado por la Oficina del Censo Electoral y para cuya realización, se cuenta con la asistencia del informático municipal D. Carlos Hoyos.

Realizado el sorteo, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, los listados mecanizados resultantes del mismo, y se procede a su lectura por el Secretario, quedando una copia del mismo incorporada al expediente.

4. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

Por la Secretaría se da lectura al informe redactado por los Servicios de Intervención en el que se refleja el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley de Morosidad durante la ejecución del primer trimestre del ejercicio presupuestario de 2015.

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido que obra en el expediente de la convocatoria.

5. APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2015

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 23 de abril de 2015 por el que se interesa del pleno la aprobación del expediente de crédito extraordinario 1/2015, por un importe total de 373.509,09 euros.

Interviene el Ponente de la Comisión de Hacienda para señalar “que el objeto de ese punto del orden del día es la habilitación de un crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para la adquisición de terrenos en procedimiento de expropiación por avenencia de los terrenos que ya fueron ocupados por el Ayuntamiento en el año 2006 para la ejecución de obras dotacionales realizadas en la calle Alquería de Soria, con la autorización de los propietarios afectados formalizada a través de un convenio de gestión urbanística que les otorgaba a cambio una reserva de aprovechamiento que debería materializarse en el plazo de tres años o, en su defecto, a través de la adquisición de los terrenos ocupados por medio de un procedimiento de expropiación, si el plazo de materialización del aprovechamiento en el sector del Faitanar fuera superior al indicado”.

[.../...]

Concluidas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta (ocho votos a favor del Grupo PP, cuatro abstenciones de los Grupos Socialista y Esquerra Unida y un voto en contra del Grupo Bloc Compromís), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente C.E. 1/15 de modificación de crédito del Presupuesto Municipal sobre las partidas que se indican a continuación:

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	SALDO. DEFINITIVO
87010	Remante. Tesorería para PPS	0,00 €	373.509,09 €	373.509,09 €
TOTAL				373.509,09 €

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	SALDO DEFINITIVO
15100-600	Adquisición de Terrenos	0,00 €	373.509,09 €	373.509,09 €
TOTAL				373.509,09 €

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios de financiación.

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el BOP, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, para que durante el mencionado plazo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que en su caso se resolverán en el plazo de un mes. Si en el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente.

Quinto- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma por capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. APROBACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2015

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 23 de abril de 2015 por el que se interesa del pleno la aprobación del expediente de suplemento de crédito 1/2015, por un importe total de 314.296,00 euros.

Interviene el Ponente de la Comisión de Hacienda para señalar “que el objeto de ese punto del orden del día es la suplementación de créditos insuficientes en partidas ya existentes con cargo a los remanentes de Tesorería del Ayuntamiento. Explica que las partidas que se amplían son fundamentalmente las destinadas a la ampliación de los programas sociales, becas y fomento de empleo y expresa su compromiso de seguir realizando esta política social a través de la adopción de medidas de ejecución del presupuesto que resulte necesario”.

[.../...]

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (nueve votos a favor de los Grupos PP y Esquerra Unida, tres abstenciones de los Grupos Socialista y un voto en contra del Grupo Bloc-Compromís) adopta el siguiente acuerdo:

Primero- Aprobar inicialmente el expediente S.C 1/15 de modificación de crédito del Presupuesto Municipal mediante un suplemento de crédito sobre las partidas que se indican a continuación:

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	SALDO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	SALDO DEFINITIVO
87000	Rte. Tesorería para Gastos Generales	0,00 €	314.296,00 €	314.296,00 €
			TOTAL	314.296,00 €

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	SALDO DEFINITIVO
15300-131	Laboral Temporal Urbanismo	75.459,16	177.256,30	252.715,46
15000-160	Cuotas Seguridad Social Urbanismo	96.940,13	62.039,70	158.979,83
23100-480	Prestaciones Sociales	151.468,96	50.000,00	201.468,96
32602-480	Ayudas y Becas Educación	77.218,00	25.000,00	102.218,00
			TOTAL	314.296,00 €

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios de financiación.

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el BOP, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, para que durante el mencionado plazo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que en su caso se resolverán en el plazo de un mes. Si en el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente.

Quinto.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma por capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. ADQUISICIÓN EXPROPIATORIA EN FASE DE AVENENCIA DE TERRENOS DOTACIONALES PROPIEDAD DE D^a ELVIRA ROGER VILA

Por el Secretario se da lectura la Dictamen de la Comisión de Urbanismo emitido en sesión de 23 de marzo de 2015 y a la propuesta de la Ponencia de 24 de abril en la que se solicita del Pleno la adopción de acuerdo de adquisición de terrenos por expropiación en fase de avenencia a D^a Elvira Roger Vila, calificados como dotacionales en el Plan general.

Interviene la Alcaldía en su condición de ponente de la Comisión de Urbanismo para “recordar el proceso seguido para ocupación anticipada de los terrenos así como el hecho de que el cincuenta por ciento del resto de la finca afectada propiedad de la familia Roger ya fue adquirida por expropiación a su hermanos una vez transcurrido el plazo de tres años estipulado en el convenio de gestión urbanística concertado para materializar la reserva de aprovechamiento urbanístico a la que se condicionó la ocupación anticipada”.

[.../...]

Vistos lo siguientes antecedentes:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, con objeto de ejecutar diversos equipamientos en terrenos dotaciones ubicados en la C/ Alquería de Soria, adoptó el acuerdo de ratificar los convenios suscritos por la Alcaldía con D^a Elvira Roger y los herederos de Luís Roger por los que se autoriza la ocupación de la finca registral nº1603 por este Ayuntamiento para la realización de dotaciones urbanísticas y se otorga por este municipio la correspondiente reserva de aprovechamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- D^a Elvira Roger Vila y los Herederos de Luís Roger Vila con la firma de este convenio autorizan al Ayuntamiento de Massanassa a ocupar la mitad de finca registral nº 1.603, realizando las obras e instalaciones necesarias para construir un jardín. Permiten, así mismo, el uso y disfrute del mismo a todos los vecinos de Massanassa.

- El Ayuntamiento de Massanassa, representado en este acto por su Alcalde, en contraprestación se compromete a redactar y tramitar los documentos de planeamiento y gestión que permitan materializar su aprovechamiento urbanístico en el sector de suelo urbanizable "FAITANAR". La totalidad de esta propiedad se incluirá en este sector, habiéndose medido una superficie total de 1.879,84 m².
- A los efectos de establecer el contenido y alcance del derecho urbanístico que les corresponde, y ante la carencia de determinación por el Plan General del aprovechamiento subjetivo de la parcela dotacional, se considerará que el aprovechamiento patrimonializable será el que determine el instrumento de planeamiento que desarrolle el Sector del Suelo Urbanizable de la partida del Faitanar.
- Los propietarios de la finca participarán, en proporción a esta superficie, en el proceso de equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas que se deriven de la aprobación del Proyecto de Reparcelación necesaria para el desarrollo del Programa de la Actuación Integrada del Sector.
- Los titulares de los bienes cuyo uso se cede podrán solicitar al Ayuntamiento la expropiación de la finca, previo acuerdo sobre su valoración, equivalente a la que resultara de la aplicación de los criterios de repercusión de mercado, o justiprecio, si en el plazo de tres años, a contar de la firma del presente convenio, no se hubiera aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector de la Partida de Faitanar que permita la materialización del aprovechamiento urbanístico que les corresponda.
- Todos los gastos que este convenio genere serán a cargo del Ayuntamiento de Massanassa. Los propietarios cedentes tendrán el mismo régimen de derechos y obligaciones que los demás propietarios del suelo urbanizable, donde materializarán su aprovechamiento.

Segundo.- Mediante solicitud de 12 de marzo de 2015 D^a Elvira Roger Vila solicita al amparo de lo establecido en apartado quinto del indicado convenio, que interesan de este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento expropiatorio de los derechos de propiedad que ostentan sobre la mitad indivisa de la finca registral 1.603 cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Solar en Massanassa.

Localización: Calle Alqueria de Soria - Dotacional.

Superficies:

Terreno: Mil setecientos veintiséis metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda: Norte, con tierras de Miguel Colomina Barberá.

Sur: Bautista Baixauli Ruiz

Este: Don Manuel, Don Miguel y Don Jesús Colomina.

Oeste: camino de Picassent, acequia de Favara en medio.

Titularidad:

Doña ELVIRA ROGER VILA con N.I.F.: 19.539.171-G, casada con Don VICENTE MARCO CASAÑ con N.I.F.: 19.313.694-L, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por Herencia, en escritura otorgada en Catarroja, de fecha 11 de Agosto de 1965, ante su Notario Andrés Verdú Charques.

- Inscripción 5ª. En fecha 19 de Junio de 1968, al tomo 186, libro13, folio 27.

AJUNTAMENT DE MASSANASSA con C.I.F.: P4616700C, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO

- Adquirida por Expropiación, en virtud del documento administrativo, de fecha 3 de Febrero de 2010, por el Ajuntament de Massanassa.
- Inscripción 9ª. En la fecha 13 de Diciembre de 2010, al tomo 2955, libro 176, folio 82.
- Adquirida por expropiación, en virtud de certificación administrativa de 3 de febrero de 2010 y de convenio expropiatorio y acta de ocupación y pago, suscritos el 12 de marzo de 2010, que con fecha 3 de diciembre de 2010, causó la inscripción 9ª de la finca, al folio 82 del tomo 2.955, libro 176 de Massanassa.

Antecedentes adquisición de la mitad indivisa Ayuntamiento de Massanassa:

- En fecha 3 de mayo de 2.006 se firma Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Massanassa y los Hermanos Roger Pérez y la madre Dª. Inés Pérez Peris, autorizando el uso de la Finca Registral nº 1.603 por el Ayuntamiento de Massanassa.
- En fecha 28 de diciembre de 2009, los Hermanos Roger Pérez y la Madre Dª. Inés Pérez Peris, solicitan al Ayuntamiento de Massanassa la expropiación de la mitad de la parcela de la Finca Registral nº 1.603, conforme a la cláusula Quinta del Convenio Urbanístico firmado para su uso por el Ayuntamiento en fecha 03-05-2006 y conforme a la valoración indicada en el informe emitido el 18 de mayo de 2009 por el Arquitecto.
- En fecha 28 de enero de 2010, el Pleno de la Corporación acuerda estimar la petición formulada por los Hermanos Roger Pérez y Dª. Inés Pérez Peris, todos ellos en condición de Herederos de D. Luís Roger Vila y acordar la expropiación en metálico de los derechos de propiedad que les corresponden como copropietarios por mitad indivisa de la Finca Registral 1.603, ubicada en la Calle Alquería Soria de la población de Massanassa.
- En fecha 3 de febrero de 2010, se certifica por el Secretario General del Ayuntamiento de Massanassa, el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación el 28-01-2010, sobre la “Expropiación en fase de avenencia de terrenos dotacionales instada por la familia Roger Pérez”, que se utiliza para la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- En fecha 12 de marzo de 2010, se levanta acta de ocupación de la finca y pago y se firma el Convenio Expropiatorio con los Hermanos Roger Pérez y Dª. Inés Pérez Peris.

Tercero.- Mediante informe del arquitecto municipal de fecha 26 de marzo del año en curso se establece como justiprecio de la expropiación en fase de avenencia de la superficie afectada a suelo dotacional público de 939,92 m de la finca registral indicada, la cuantía de 138.957,77 euros resultante de aplicar a la parcela objeto de expropiación el precio unitario de 147,84 €/m.

Estimando de aplicación los siguientes razonamientos jurídicos:

Que habiéndose otorgado por D^a Elvira Roger Vila la autorización para la ocupación de la finca en cumplimiento del convenio suscrito con el ayuntamiento de Massanassa, procede, en cumplimiento del convenio suscrito, acceder a la petición de expropiación mediante pago en metálico de la indemnización expropiatoria correspondiente, ante la imposibilidad de proceder en el plazo estipulado a la aprobación del Proyecto de reparcelación del Sector de Faitanar que posibilite el pleno reconocimiento de los derechos urbanísticos que en proporción a los derechos de propiedad de la parcela dotacional les corresponde.

El precio ofertado y verbalmente aceptado por la propietaria se ajusta a la valoración establecida por los servicios técnicos municipales habiendo sido establecida por el arquitecto municipal conforme a los criterios establecidos en la legislación urbanística de aplicación.

Considerando que la petición de expropiación de los derechos de propiedad sobre la parcela dotacional comporta que, en aplicación de lo que en el momento de concertación del convenio de gestión urbanística establecía el artículo 435 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, los derechos a materializar los aprovechamientos que, en su caso, se deriven de los terrenos expropiados correspondan al Ayuntamiento de Massanassa en su condición de Administración expropiante, subrogándose en los derechos y obligaciones del propietario original.

Vistos los antecedentes y razonamientos expuestos, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (ocho votos a favor del Grupo PP, cuatro abstenciones de los Grupos Socialista y Esquerra Unida y un voto en contra del Grupo Bloc-Compromís), adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la petición formulada por D^a Elvira Roger Vila de expropiación de los derechos de propiedad que le corresponden como propietaria de la finca registral 1603 calificada como dotación local y ubicada en la calle Alquería de Soria de la población de Massanassa.

Adquirir, por expropiación en fase de avenencia, los derechos de propiedad que D^a Elvira Roger, ostentan sobre la parcela dotacional descritas por el precio resultante de aplicar a la mitad de la superficie de 939,92 m de la parcela registral 1603, el resultante de aplicar el precio unitario de 147,84 €/m, lo que determina una indemnización total de los derechos de propiedad que ostenta de 138.957,77 euros.

Establecer que el Ayuntamiento de Massanassa en su condición de Administración expropiante, se subroga en los derechos y obligaciones urbanísticas que correspondían a D^a Elvira Roger Vila de materializar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la parcela dotacional en el Sector Urbanístico de Faitanar.

Aprobar la formalización de un convenio expropiatorio que documente la adquisición en fase de avenencia de la parcela de su propiedad que en su momento fue objeto de ocupación para su afectación al uso dotacional de zona ajardinada en las condiciones indicadas, facultando a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del acuerdo de expropiación en avenencia.

8. ADQUISICIÓN EXPROPIATORIA EN FASE DE AVENENCIA DE TERRENOS DOTACIONALES PROPIEDAD DE D^a ROSA Y D^a TERESA PUCHALT POLO

Vistos los siguientes antecedentes:

Primero.- Con objeto de ejecutar diversos equipamientos en terrenos dotaciones ubicados en la C/ Alquería de Soria, el Ayuntamiento de Massanassa, representado por su Alcaldía se formalizó con fecha 23 de noviembre de 2005 convenio de gestión urbanística con D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo por los que se autorizaba la ocupación de las fincas registrales 2421 y 2422 por este Ayuntamiento para la realización de dotaciones urbanísticas mediante la concesión a la propiedad de la correspondiente reserva de aprovechamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo con la firma de este convenio autorizan al Ayuntamiento de Massanassa a ocupar las fincas registrales 2421 y 2422, realizando las obras e instalaciones necesarias para construir un jardín. Permiten, así mismo, el uso y disfrute del mismo a todos los vecinos de Massanassa.
- El Ayuntamiento de Massanassa, representado en este acto por su Alcalde, en contraprestación se compromete a redactar y tramitar los documentos de planeamiento y gestión que permitan materializar su aprovechamiento urbanístico en el sector de suelo urbanizable “FAITANAR”. La totalidad de esta propiedad se incluirá en este sector.
- A los efectos de establecer el contenido y alcance del derecho urbanístico que les corresponde, y ante la carencia de determinación por el Plan General del aprovechamiento subjetivo de la parcela dotacional, se considerará que el aprovechamiento patrimonializable será el que determine el instrumento de planeamiento que desarrolle el Sector del Suelo Urbanizable de la partida del Faitanar.
- Los propietarios de la finca participarán, en proporción a esta superficie, en el proceso de equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas que se deriven de la aprobación del Proyecto de Reparcelación necesaria para el desarrollo del Programa de la Actuación Integrada del Sector.
- Los titulares de los bienes cuyo uso se cede podrán solicitar al Ayuntamiento la expropiación de la finca, previo acuerdo sobre su valoración, equivalente a la que resultara de la aplicación de los criterios de repercusión de mercado, o justiprecio, si en el plazo de tres años, a contar de la firma del presente convenio, no se hubiera aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector de la Partida de Faitanar que permita la materialización del aprovechamiento urbanístico que les corresponda.
- Todos los gastos que este convenio genere serán a cargo del Ayuntamiento de Massanassa. Los propietarios cedentes tendrán el mismo régimen de derechos y obligaciones que los demás propietarios del suelo urbanizable, donde materializarán su aprovechamiento.

Segundo .- Mediante solicitud de 12 de marzo de 2015, D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo solicitan al amparo de lo establecido en apartado quinto del indicado convenio, acuerdo que interesan de este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento expropiatorio de los derechos de propiedad que ostentan sobre las fincas registrales 2421 y 2422, en virtud de la escritura de partición de herencia de Don Alberto Puchalt Nácher y Doña Maria Rosa Polo Polo, formalizada por el Notario Pilar Samper Palomo de Benetússer en fecha 24 de marzo de 2015, y cuya descripción es la siguiente:

FINCA 2422

Rústica.- Dos Cuarterones, treinta y una brazas, equivalentes a cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, de tierra, en término de Massanassa (Valencia), Partida del Michá, Linda:

Este, riego del Michá.

Oeste, con Acequia Favara

Norte, resto de la total finca, propiedad de Don José Soria Ferrer, hoy la finca que se describe a continuación.

Sur, de Luis Roger.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Torrent-Dos, al libro 22 de Massanassa, folio 228, finca número 2.422, inscripción 1^a.

Título.- La finca descrita les pertenecía a los consortes causantes, con carácter ganancial, por compra a Don José Soria Ferrer, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Rafael Pastor Antón, el día 18 de julio de 1.946, número 1.824 de protocolo.

FINCA 2421

Rústica.- Una hanegada, un cuartón, y diecinueve brazas, poco más o menos, o sea once áreas y quince centiáreas aproximadamente, de tierra huerta en término de Massanassa (Valencia), Partida del Michá: Linda:

Norte, resto de la finca de donde se segregó, de Don José Soria Ferrer Sur, tierras del comprador, hoy la antes descrita.

Este, tierras de Gaspar Soria.

Oeste, Camino de Picassent, Acequia de Favara.

Dicha finca tiene derecho a media acción, en el motor de riego de San Jose, sito en término de Benetússer, que da derecho para regar este campo.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Torrent-Dos, al libro 22 de Massanassa, folio 225, finca número 2.421, inscripción 1^a.

Título.- La finca descrita les pertenecía a los consortes causantes, con carácter ganancial, por compra a Don José Soria Ferrer, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Rafael Pastor Antón, el día 9 de octubre de 1.947, número 2.059 de protocolo.

Tercero.- Mediante informe del arquitecto municipal de fecha 26 de marzo del año en curso se establece como justiprecio de la expropiación en fase de avenencia de la superficie de 1.451,24 m, siendo la totalidad de las fincas registrales indicadas. La cuantía de 214.551,32 euros resultante de aplicar a la parcela objeto de expropiación el precio unitario de 147,84 €/m.

Estimando de aplicación los siguientes razonamientos jurídicos:

Que habiéndose otorgado por D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo la autorización para la ocupación de la finca en cumplimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Massanassa, procede, en cumplimiento del convenio suscrito, acceder a la petición de expropiación mediante pago en metálico de la indemnización expropiatoria correspondiente, ante la imposibilidad de proceder en el plazo estipulado a la aprobación del Proyecto de reparcelación del Sector de Faitanar que posibilite el pleno reconocimiento de los derechos urbanísticos que en proporción a los derechos de propiedad de la parcela dotacional les corresponde.

El precio ofertado y verbalmente aceptado por la propietaria se ajusta a la valoración establecida por los servicios técnicos municipales habiendo sido establecida por el arquitecto municipal conforme a los criterios establecidos en la legislación urbanística de aplicación.

Considerando que la petición de expropiación de los derechos de propiedad sobre la parcela dotacional comporta que, en aplicación de lo que en el momento de concertación del convenio de gestión urbanística establecía el artículo 435 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, los derechos a materializar los aprovechamientos que, en su caso, se deriven de los terrenos expropiados correspondan al Ayuntamiento de Massanassa en su condición de Administración expropiante, subrogándose en los derechos y obligaciones del propietario original.

Vistos los antecedentes y razonamientos expuestos, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (ocho votos a favor del Grupo PP, cuatro abstenciones de los Grupos Socialista y Esquerra Unida y un voto en contra del Grupo Bloc Compromís), adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la petición formulada por D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo de expropiación de los derechos de propiedad que le corresponden como copropietarias en partes iguales de las fincas registrales 2421 y 2422 calificada como dotación local y ubicada en la calle Alquería de Soria de la Población de Massanassa.

Adquirir, por expropiación en fase de avenencia, los derechos de propiedad que D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo, ostentan sobre la parcela dotacional descritas por el precio resultante de aplicar a la superficie de 1.451,24 m de la totalidad de las parcelas registrales 2421 y 2422, el resultante de aplicar el precio unitario de 147,84 €/M, lo que determina una indemnización total de los derechos de propiedad que ostenta de 214.551,32 euros.

Establecer que el Ayuntamiento de Massanassa en su condición de Administración expropiante, se subroga en los derechos y obligaciones urbanísticas que correspondían a D^a Rosa Puchalt Polo y D^a Teresa Puchalt Polo de materializar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la parcela dotacional en el Sector Urbanístico de Faitanar.

Aprobar la formalización de un convenio expropiatorio que documente la adquisición en fase de avenencia de la parcela de su propiedad que en su momento fue objeto de ocupación para su afectación al uso dotacional de zona ajardinada en las condiciones indicadas, facultando a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del acuerdo de expropiación en avenencia.

9. INTERVENCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Concluidos los asuntos que integran el orden del día de la sesión, el portavoz del Grupo Bloc-Compromís, D. Andrés Nácher; solicita la palabra para manifestar “que si a lo largo de su actuación en el curso del mandato corporativo se ha sentido ofendidopide disculpas. Considera que la gestión realizada por la Corporación durante su mandato ha estado caracterizada por la voluntad de todos en procurar satisfacer el interés general de la población y, en este sentido, estima que el pueblo de Massanassa está en una buena situación a pesar del entorno de dificultades generado por la crisis económica, gracias al esfuerzo y la participación de los grupos que participan en la gestión municipal. Concluye su intervención deseando lo mejor para todos los miembros de la Corporación”

Interviene el Portavoz del Grupo Esquerra Unida, D. Andrés Alonso Arévalo, “para indicar que su actuación corporativa a lo largo del mandato ha ido dirigida a hacer lo mejor para el municipio y en este sentido expresa su deseo de que los votantes no se sientan defraudados y recuerden su trabajo como la búsqueda del interés general presidida por la honradez y los ideales que caracterizan la ideología de izquierdas que representa”.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista “para manifestar que se alegra de ver cada vez más gente en las sesiones del pleno y que con ello se demuestra el creciente interés que despierta la labor municipal que se desarrolla. Considera que a pesar de las diferencias ideológicas que existen entre los grupos políticos se lleva la amistad de todos, expresa su agradecimiento por el trato personal recibido y considera que su paso por la política municipal ha sido una experiencia positiva”.

Interviene por el Grupo popular D. Francisco Monmeneu para indicar “que es una suerte trabajar para tu pueblo desde el Ayuntamiento y agradece las intervenciones y la labor desarrollada por los Grupos de la oposición que ha desarrollado las tareas de control de la gestión del Equipo de Gobierno en un clima de colaboración alejado de los conflictos que se observan en otros ayuntamientos”.

La Alcaldía toma la palabra para señalar que en un momento en el que se traslada una imagen negativa del mundo de la política, nuestro ayuntamiento se ha caracterizado por la existencia de un clima de colaboración entre los Grupos Políticos sin sombra de aprovechamiento personal en la gestión realizada que ha estado presidida siempre por la voluntad de mejorar los servicios públicos atendiendo a las necesidades básicas de la población. Concluye su intervención con el recuerdo a los miembros de la Corporación ausentes, a la vez que expresa su deseo de que la campaña electoral que se realice, se caracterice por su limpieza y con respeto a las reglas que configuran una buena práctica política”.

Acto seguido y a petición de una representante de la agrupación de Esquerra Unida presente en el público se acuerda guardar un minuto de silencio en memoria de los fallecidos al intentar acceder a las costas europeas desde países africanos en situación de conflicto.